

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

CANENCIA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Esta Alcaldía, en base a las atribuciones conferidas por la Ley, viene a resolver:

1. Aprobar el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Canencia para el ejercicio 2026, así como para cumplir con la exposición de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

TRIBUTO/TASA	NO DOMICILIADOS	DOMICILIADOS
Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2026	04/05/2026 a 03/07/2026	15/06/2026
Tasa por entrada de vehículos 2026	04/05/2026 a 03/07/2026	15/06/2026
Impuesto de I.B.I Urbana 2026	15/07/2026 a 15/09/2026	17/08/2026
Impuesto de I.B.I Rústica 2026	15/07/2026 a 15/09/2026	17/08/2026
Impuesto sobre Actividades Económicas 2026	01/10/2026 a 30/11/2026	15/10/2026
BASURAS. Tasa de Basuras	15/07/2026 a 15/09/2026	17/08/2026
S.E.P 2026 (Bonificación del 5%)*		06/04/2026
		05/06/2026
		05/08/2026
		05/10/2026

(*) El plazo para solicitar el SISTEMA ESPECIAL DE PAGO finalizará del 30/01/2026. Para acogerse a dicho sistema, es imprescindible que el recibo esté domiciliado.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

- Medios de pago. Documento recibo provisto del código de barras.
- Lugares, días y horas de ingreso: Cualquier oficina de CaixaBank, entidad colaboradora.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2. Publicar el anuncio de su aprobación con carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Canencia, a 19 de enero de 2026.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(01/783/26)

